

Tema: ASIGNACION NO REMUNERATIVA

El gobierno nacional a través del Decreto 438/2023 del 30-08-2023, estableció una asignación no remunerativa para los empleados en relación de dependencia del sector privado, regulados por las Leyes 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), 22.250 (Empleados de la Construcción), 26.727 (Ley de Trabajo Agrario) por una suma de PESOS SESENTA MIL \$ 60.000, que será abonada en DOS (2) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). -

Consideraciones:

- El pago de la primera cuota de la asignación no remunerativa correspondiente al salario devengado del mes de agosto de 2023, se efectuará dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre de 2023 (hasta el 21/09/2023).
- El pago de la segunda cuota correspondiente al salario devengado del mes de septiembre de 2023 deberá ser abonada en los términos de la normativa legal vigente (hasta el 05/10/2023).
- La suma será proporcional a la jornada laboral legal o convencional.
- Será aplicada a los trabajadores que perciban salarios netos, incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos, correspondiente al devengado del mes de agosto de 2023, inferiores a \$400.000 o monto proporcional en el caso de jornada reducida.
- El monto mensual de la asignación para jornada laboral completa será equivalente a:
 - o \$ 30.000.- para los que perciban salarios netos menores o iguales a \$ 370.000.-
 - o Para los salarios netos superiores a \$ 370.000.- e inferiores a \$ 400.000.- el monto de la asignación será la diferencia hasta alcanzar el tope máximo de \$ 400.000.-

Ejemplo: Un trabajador que perciba un salario neto de \$ 380.000.-, percibirá una asignación de \$ 20.000.-
- Dichas asignaciones no remunerativas podrán ser absorbidas en concepto de aumentos salariales establecidos en los acuerdos, en el marco dispuesto por las Comisiones negociadoras de sus respectivos Convenios Colectivos de Trabajo.

Beneficio para los empleadores:

- Las Micro y Pequeñas Empresas que cuenten con certificado MiPyME podrán computar a cuenta del pago de sus contribuciones patronales declaradas con destino al SIPA (Jubilaciones y pensiones), Fondo Nacional de Empleo, Asignaciones Familiares, las sumas abonadas en concepto de la asignación no remunerativa. Porcentaje de reintegro para cada una de las categorías:
 - o Micro: CIEN POR CIENTO (100%) del monto total abonado en concepto de Asignación no remunerativa.
 - o Pequeña: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total abonado en concepto de Asignación no remunerativa.

Los reintegros establecidos serán efectuados durante los meses correspondientes al pago de la asignación no remunerativa y tendrán como monto máximo mensual el total de las contribuciones patronales declaradas.

Para la obtención de ambos beneficios se debe esperar los términos, condiciones y requisitos que establecerá la AFIP.

A su disposición.

Estudio Marturet & Asoc.